

integradas con timbre del Estado de 6 pesetas y el sello municipal correspondiente.

A cada una de las proposiciones, que serán independientes para cada lote de madera, se acompañará declaración jurada sobre los casos de incapacidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal, el documento que acredite haber constituido la garantía provisional y el certificado profesional, modelo único, correspondiente al grupo en que se hallan incluidos estos aprovechamientos, que podrá ser sustituido por testimonio notarial del mismo o por su fotocopia.

Regirá para estas subastas el pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 230 correspondiente al día 11 de octubre de 1957, y el de las condiciones económico-administrativas aprobado a tal efecto por esta Corporación.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y dará comienzo a las dieciséis horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de aparecer inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», descontando el día de su inserción.

En el anverso de los sobres que contengan las proposiciones se escribirá lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote número ..... en el monte ..... número ..... del Catálogo.»

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional, modelo único, del grupo aprovechamientos maderables número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... (.....) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar a efectos de lo dispuesto por la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 7 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 18) que los productos que pretende adquirir serán destinados a .....

..... a ..... de ..... de 1962.

El interesado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado y para mayor concurrencia de licitadores.

Entrino, 27 de septiembre de 1962.—El Alcalde.—4.611.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano por la que se anuncia subasta para la contratación y ejecución de las obras del «Proyecto de adoquinado de la travesía de Puertollano del camino de Puertollano a El Villar, kilómetros 0,000 al 0,585».

Objeto de la subasta: Contratación y ejecución de las obras del «Proyecto de adoquinado de la travesía de Puertollano del camino de Puertollano a El Villar, kilómetros 0,000 al 0,585.»

Tipo de licitación: 620.862 pesetas.

Plazo de realización: Cuatro meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

Forma de pago de las obras: Mediante certificaciones mensuales de obra realizada.

Oficina donde están de manifiesto los documentos del proyecto: Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles.

Garantía provisional: 15.521,55 pesetas, equivalente al 2,5 por 100 del tipo de licitación, consignadas en metálico o en valores computables en la Depositaria del Ayuntamiento.

Garantía definitiva: 31.043,10 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en la calle de ..... número ....., perfectamente enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobados por la Corporación Municipal para la construcción y ejecución de las obras del «Proyecto de adoquinado de la travesía de Puertollano del camino de Puertollano a El Villar, kilómetros 0,000 al 0,585», acepta aquéllas íntegramente y se compromete a tomar a su cargo y a ejecu-

tar dichas obras con sujeción estricta al proyecto redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Jesús Ramos Criado, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la cantidad de ..... pesetas (en letra), adquiriendo este compromiso en nombre ..... propio o de la persona o Entidad que represente, cuyo nombre exacto se estampará.

También se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros en cada oficio y categoría por jornal y horas extraordinarias, no serán en ningún caso inferiores a los tipos fijados en las disposiciones laborales vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Plazo de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante diez días hábiles contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y a las horas de diez a trece.

Apertura de pliegos: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa y con las formalidades determinadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar que para el pago de estas obras existe consignación, y la subasta ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 31 de agosto de 1962.

Puertollano, 29 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Emilio Caballero Gallardo.—4.590.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Vich por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras del proyecto de pavimentación de las calles de la Merced, General Barrera, Gallissá, Camprodón y Morgades.

En virtud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1962, efectuada la tramitación legal, habiéndose dado cumplimiento a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y aprobado el presupuesto extraordinario, por lo que existe consignación suficiente se anuncia al público la subasta de las obras del proyecto de pavimentación de las calles de la Merced, General Barrera, Gallissá, Camprodón y Morgades, con arreglo a los siguientes términos:

Objeto del contrato.—Es objeto de la presente subasta las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en frío de las calles de la Merced General Barrera, Gallissá, Camprodón y Morgades.

Tipo de licitación.—El que ha fijado la Corporación municipal para las obras expresadas asciende a la cantidad de un millón ciento cincuenta mil setecientos setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos (1.150.778,35 pesetas) a que asciende la ejecución material y el 15 por 100 de beneficio industrial. Las mejoras respecto al mismo deberán ser realizadas sobre el tipo de valor expresado. Será obligación del rematante el pago de inserción de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

Duración del contrato y época de pago.—El contratista dará comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días a contar desde la adjudicación definitiva, debiendo terminarla en el plazo máximo de dos meses.

El pago se hará terminadas las obras; se medirá cada clase de obra realizada, a cuyos totales se les aplicarán los precios unitarios consignados en la contrata al objeto de obtener el total resultante. No obstante, durante la ejecución de las obras podrán entregarse cantidades a cuenta de la obra ejecutada por un importe de 50.000 pesetas previo informe del Arquitecto Director, siempre y cuando la obra realizada exceda en un 10 por 100 de la cantidad certificada. Toda demora en los pagos se regulará según lo establecido en los artículos 56 y 94 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos.—Los pliegos y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Para concurrir a la subasta se deberá efectuar el depósito provisional de veintiocho mil setecientos sesenta y nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Garantía definitiva.—El adjudicatario está obligado a elevar la anterior cantidad de la garantía provisional, dentro del plazo de diez días, hasta el 5 por 100 del importe por el cual se haya comprometido a efectuar las obras. Dicha cantidad resultante será la fianza definitiva.

Modelo de proposición.—Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al pie.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Las proposiciones y los documentos que las acompañan irán debidamente reintegradas con arreglo a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre del Estado y la Ordenanza sobre tasas de administración en forma de sello municipal, y se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para adjudicar el proyecto de pavimentación de las calles de la Merced, General Barrera, Gallissá, Camprodón y Morgades».

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las plicas.—La entrega de proposiciones se efectuará en la Secretaría Municipal (Oficina de Fomento y Urbanismo), durante los días hábiles, de doce a trece horas de la mañana, dentro del plazo de veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca la última inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura de plicas.—El acto de apertura de las plicas de la presente subasta se celebrará en la sala de la Alcaldía de este Ayuntamiento, a

las doce horas del día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de las plicas

Son de vigor cuantas disposiciones regulan la contratación de las Corporaciones Locales no especificados expresamente en el presente anuncio

#### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones y demás normas complementarias dictadas por la excelentísima Corporación Municipal de Vich, se obliga a tomar a su cargo las obras del proyecto de pavimentación con aglomerado asfáltico en frío de las calles de la Merced, General Barrera, Gallissá, Camprodón y Morgades por el precio (en letra y número) de ..... pesetas, lo que representa una rebaja de ..... por ciento sobre el precio tipo de 1.150.778,35 pesetas de la licitación. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría de las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Reglamentaciones de Trabajo y demás disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Vich a 1 de octubre de 1962.—El Alcalde accidental.—4.630.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA PRIMERA

##### Sentencias

En la villa de Madrid a 17 de junio de 1961, en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Getafe y en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, por don Félix Valbuena Navarro, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Carabanchel Alto, contra doña Angeles Amaro Diaz, mayor de edad, viuda, propietaria, y doña María Rodríguez Tobares, mayor de edad, divorciada propietaria y ambas vecinas de Madrid, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos: pendiente ante este Tribunal Supremo, en virtud de recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el demandante señor Valbuena, representado por el Procurador don José Ramón Gayoso, con la dirección del Letrado don Francisco López Palacios, habiendo comparecido ante este Tribunal Supremo las demandadas y recurridas, representadas por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, con la dirección del Letrado don Emilio Jesús Villalba:

RESULTANDO que el Procurador don Ricardo Muñoz Campos, a nombre de don Félix Manuel Valbuena Navarro, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 1954, dedujo ante el Juzgado de Primera Instancia de Getafe demanda de juicio declarativo de mayor cuantía contra doña Angeles Amaro Diaz y doña María Rodríguez Tobares, alegando sustancialmente como hechos:

Primero.—Que don Quintín Alejandro Navarro contrajo matrimonio en Madrid el 3 de enero de 1901 con doña Clotilde Baeza Casero, de cuyo matrimonio nació el día 8 de abril de 1901 una hija, llamada María Dionisia Navarro Baeza, quien a su vez contrajo matrimonio el 28 de octubre de 1923 y naciendo un hijo llamado Félix Manuel Valbuena Navarro, inscrito como legítimo, habiendo fallecido más tarde la madre de este último.

Segundo.—Que don Quintín Alejandro Navarro hizo vida marital con doña Angeles Amaro, naciendo de esa unión legal cinco hijos, llamados Manuel, Pedro, Pilar, Antonio y Julia Amaro Diaz.

Tercero.—Que en 1 de abril de 1919, a los dieciséis meses de ocurrir el nacimiento del primer hijo habido por don Quintín Alejandro Navarro con doña Angeles Amaro y cinco meses antes de nacer el segundo, se firmó ante dichos señores Navarro y Amaro una escritura ante Notario, en la que don Quintín Alejandro Navarro figuraba vendiendo a doña Angeles Amaro trece fincas por el precio total de ocho mil quinientas veintiocho pesetas, entre las que se encontraba:

A) Fincas urbanas señalada con el número dos o cuatro de la calle de Pintos, con fachada a la plaza de la Iglesia, de Carabanchel Alto.

B) Tierra al sitio de Puente Cegado de caber ocho fanegas once celemines treinta y un estadales, o sea tres hectáreas cinco áreas y cuarenta y una centiáreas.

C) Tierra al sitio que llaman Legua Negra, de caber ocho fanegas, equivalentes a seis áreas cuarenta y ocho centiáreas.

D) Tierra camino el Arroyo de una fanega o treinta y cuatro áreas, veinticuatro centiáreas.

E) Tierra al sitio de Portezuela o Fontezuela, Diezmaría de Obrera, de caber seis fanegas seis celemines.

F) Tierra al sitio de Valdecarrón, de una hectárea treinta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas.

G) Tierra en Fuente Mencheta, de una fanega y media, equivalente a sesenta y una áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

H) Tierra en la Dehesa Nueva o Arroyo de las Mimbreras, de nueve fanegas, o tres hectáreas, nueve áreas y siete centiáreas.

I) Tierra al sitio nombrado Caldearón, de cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas.

J) Tierra donde dice el Huerto de Dura,

K) Tierra en Carabanchel al sitio de Pozuelos, de cabida cinco fanegas once celemines.

L) Finca en el término de Carabanchel Alto, en el paraje conocido por el nombre de Cruz del Castaño, con una superficie aproximada de seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y seiscientos ochenta y seis decímetros cuadrados.

Li) Finca en término de Leganés, al sitio de Olivillo, con una extensión aproximada de siete fanegas.

M) Finca en término de Carabanchel Alto al sitio Cerro de la Veleta o Arroyo de la Mujer, de diez fanegas, figurando todas estas fincas a nombre de doña Angeles Amaro, quien simuló su adquisición al celebrar los supuestos contratos de compraventa, que constituían el objeto de la demanda.

Cuarto.—Que la escritura de 1 de abril de 1919 y cualquier otra que pudiera existir constituían un burdo simulacro de contrato y don Quintín Alejandro Navarro no pudo desprenderse nunca, movido por el deseo de obtener ocho mil quinientas veintiocho pesetas, porque las trece fincas, sobrepasaban en aquella fecha la cantidad fijada como precio que se decía pagado con anterioridad al acto de la firma de la escritura, y porque doña Angeles Amaro carecía en aquella fecha de medios económicos y atendía sus necesidades y las de sus hijos gracias a la protección y merced de don Alejandro Navarro; que la casa reseñada en primer lugar fue la morada del señor Navarro durante toda su vida y la heredó de sus padres y el valor de esa finca era muy superior al señalado, hasta el extremo de que esa misma casa era susceptible de soportar una hipoteca de las condiciones y alcance que tenía la convenido o realizada con el Banco Hipotecario por escritura de 17 de junio de 1952.

Quinto.—Que la finalidad pretendida con la escritura de 1 de abril de 1919, al fingir la compraventa de trece fincas que constituían buena parte del patrimonio del señor Navarro no era otra que mo-